

INFORME: Señor Juez le informo que, una vez consultados los antecedentes disciplinarios de la abogada demandante, se pudo constatar que se encuentra habilitada para el ejercicio de la profesión. Así mismo se verificó que el correo electrónico informado coincide con el registrado en el SIRNA. A Despacho.

Valentina Vargas Molina
Oficial Mayor



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, treinta (30) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso:	Ejecutivo Hipotecario
Demandante:	Jhanet Patricia Carvajal Osorno (Como cesionaria de Lubín Alonso Gallo Rueda)
Demandado:	Carlos Arturo Zuluaga Londoño
Radicado:	050013103021-2023-00456-00
Asunto:	Inadmite demanda

Una vez revisada la presente demanda, encuentra este Despacho la necesidad de inadmitirla conforme a lo dispuesto en el artículo 90 del CGP, para que en el término de **cinco (5) días**, so pena de rechazo, la parte demandante de cumplimiento a los siguientes requisitos.

1. Clarificará lo indicado en el hecho séptimo, toda vez que refiere la mora del deudor respecto al pago del capital; no obstante, conforme al título valor aportado se observa como fecha de vencimiento el 1º de marzo de 2024.
2. Teniendo en cuenta que se refiere por el demandante la mora de los intereses pactados, precisará al Despacho las cuotas que fueron pactadas por las partes y las fechas de pago, en aras de corroborar la mora del demandado a partir del 2 de septiembre de 2023 como lo señaló en el libelo introductor y que lo habilita para la aceleración del plazo convenida.
3. Deberá allegar los requisitos solicitados, así como integrados en un nuevo escrito de demanda.

Se reconoce personería al Dr. Jorge Mario González Arenas identificado con C.C. No. 71.673.391 y portador de la T.P No. 57.864 del C.S de la Judicatura para representar los intereses de la parte demandante en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JORGE HUMBERTO IBARRA
JUEZ

Firmado Por:
Jorge Humberto Ibarra
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **987cd597761a8b820ae11ebe8f5fbc1c0a2f3f5d55955fddb964f9006fb8ac07**

Documento generado en 30/01/2024 04:58:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>